CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES ESPECÍFICOS Y SINGULARES, DESARROLLADOS POR ASOCIACIONES CULTURALES BURGALESAS EN EL AÑO 2019, Y CUYA INVERSIÓN POR PROYECTO CULTURAL SUPERE LOS 12.000 €.

La Diputación Provincial de Burgos, *a través de la Unidad de Cultura y Turismo*, con el fin de ayudar a todas aquellas asociaciones culturales burgalesas que deseen llevar a cabo algún proyecto cultural especifico y singular con proyección provincial, nacional o internacional y cuyo presupuesto supere los 12.000 € de inversión, realiza la presente Convocatoria de acuerdo con las siguientes:

BASES ESPECÍFICAS

Por Orden del Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Turismo y siguiendo sus instrucciones se han elaborado las siguientes bases:

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

1.1.- Esta Convocatoria tiene por objeto subvencionar a aquellas asociaciones culturales burgalesas que lleven a cabo durante el año 2019 algún proyecto cultural específico, que por su singularidad, calidad técnica e importancia económica, tenga una proyección de ámbito provincial, nacional o internacional y cuyos fines sean la promoción de la cultura popular en todas sus manifestaciones.

Para tener consideración de proyecto singular, la actividad propuesta debe ser hecho cultural de calidad con identidad y personalidad propia, que suponga una actividad significativa y representativa de la Asociación cultural y que contribuya al posicionamiento de la Asociación en el mapa cultural actual.

- 1.2.- Las actividades que podrán ser subvencionadas se referirán a las áreas de música, artes escénicas, artes plásticas, cinematografía y ciencias audiovisuales, creación literaria, medios de comunicación, cultura tradicional y otras actividades culturales similares que se enmarquen en el ámbito de la cultura popular.
- 1.3.- No serán objeto de subvención, ni en consecuencia serán gastos subvencionables los establecidos en la cláusula 9.3.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

2.1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, todas las asociaciones sin ánimo de lucro y legalmente constituidas que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS y que reúnan los siguientes requisitos:

- Que su cometido principal sea exclusivamente el desarrollo de actividades culturales.
- Que el presupuesto de cada proyecto cultural específico y singular para el que solicite subvención supere los 12.000 € de inversión.
- Tener el domicilio social en una entidad local de la Provincia de Burgos.
- Desarrollar las actividades culturales en entidades locales de la Provincia de Burgos, que pertenezcan a municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
- Estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- 2.2.- De manera excepcional, podrán ser beneficiarios también aquellas asociaciones burgalesas que desarrollen su actividad cultural en municipios de la provincia de Burgos con población superior a 20.000 habitantes, que cumplan el requisito necesario de llevar a cabo un proyecto cultural específico cuya importancia y calidad trascienda el ámbito territorial del municipio y afecte al conjunto de la provincia o tenga repercusión regional, nacional o internacional. Asimismo, estas asociaciones deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - Que su cometido principal sea exclusivamente el desarrollo de actividades culturales.
 - Que el presupuesto anual de cada uno de los proyectos culturales específicos que lleven a cabo en el año 2019 supere los 12.000 € de inversión.
 - Estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
 - Que la actividad cultural para la que se solicita subvención sea lo suficientemente significativa desde el punto de vista cualitativo que su realización tenga una proyección no solo en la provincia de Burgos sino también en la Comunidad Autónoma o en el conjunto del país.
- 2.3.-. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social, se realizarán mediante sendas declaraciones, conforme al Modelo del **Anexo I** que se acompaña a la presente Convocatoria.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo único, conforme a las presentes Bases Específicas y las Bases Generales aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 107 de 7 de junio de 2012.

CUARTA.- SOLICITUDES (modelos disponibles en www.burgos.es).

4.1.- Las asociaciones culturales que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud en modelo formalizado (Anexo I) cumplimentada, firmada y/o sellada.
- b) Acreditación documental de la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (sólo en el caso de no haberse aportado años anteriores).
- c) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
- d) Fotocopia del acta donde figure al actual Junta directiva.
- e) Fotocopia del D.N.I. de la persona que en nombre de la Asociación realice la solicitud.
- f) Proyecto cultural específico para el que se solicita subvención, en el que se indique al menos los siguientes extremos: objetivos que se persigue, destinatarios, número de personas implicadas en su realización, calendario de ejecución
- g) Presupuesto desglosado de ingresos y gastos del proyecto para el que se solicita subvención. (ANEXO II)
- h) Actividades programadas de manera paralela al núcleo central del proyecto cultural solicitado y relacionadas con él. (ANEXO II).
- i) Declaración responsable sobre los gastos totales efectuados por la asociación durante el año 2018.
- 4.3.- La Unidad Administrativa de Cultura comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes.
- 4.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles**, a partir del siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).
- 4.5.- Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de la Excma. Diputación (Paseo del Espolón, 34. 09003 Burgos); en el Registro Auxiliar de la Unidad de Cultura, o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

- 5.1.- El presupuesto total de la Convocatoria será de 100.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3340.489.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2019. Este presupuesto quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven de la resolución de las solicitudes objeto de subvención.
- 5.2.- Las subvenciones vendrán determinadas por la puntuación obtenida por los solicitantes, conforme a los criterios establecidos en la Convocatoria. De acuerdo con el presupuesto disponible el importe de las mismas se establecerá por orden decreciente de puntos obtenidos, según los criterios de valoración de las actividades programadas y conforme al siguiente baremo:

Puntos	% máximo de subvención respecto del presupuesto del programa o actividad/es subvencionadas	Importe máximo de subvención respecto del presupuesto del programa o actividad/es subvencionadas
De 10 a 8,26	70 %	10.000 €
De 8,25 a 6,51	60%	8.000 €
De 6,50 a 4,76	50%	6.000 €
De 4,75 a 3,00	40%	4.000 €

- 5.3.- El importe de la subvención concedida será la establecida en el párrafo anterior de acuerdo con la puntuación obtenida, siempre que no supere el 70% del coste total de las actividad/es subvencionadas, en cuyo caso se verá minorada aplicando dicho porcentaje.
- 5.4.- Podrá ser subvencionado la totalidad del proyecto cultural presentado o alguna de las actividades incluidas en el mismo.
- 5.5.- La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones otorgadas por esta Diputación Provincial para tal fin. Será compatible con otras subvenciones otorgadas por otras instituciones, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad.
- 5.6.- La cuantía asignada en ningún caso originará derechos ni constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

SEXTA.- CRITERIOS OBJETIVOS QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

- 6.1.- La subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios, con la prelación que se establece, sobre una puntuación de 10:
 - Singularidad, calidad e interés cultural y social del proyecto para el que se solicita subvención: hasta un máximo de 3 puntos

Singularidad:

•	Muy alta	1 punto
•	Alta	0,50 puntos
-	Normal	0,25 puntos

Calidad:

Muy alta
Alta
Normal
1punto
0,50 puntos
0,25 puntos

Interés:

Muy altaAltaNormal1 punto0,50 puntos0,25 puntos

 Número de personas implicadas en la organización del proyecto/actividad cultural objeto de subvención: máximo 1 punto

Más de 50 1 punto

Entre 25 y 49 personas: 0,50 puntos De 10 a 24 personas: 0,25 puntos

Trayectoria del proyecto cultural presentado: máximo 0,75 puntos

Más de 10 ediciones: 0,75 puntos Entre 5 y 9 ediciones: 0,50 puntos Entre 2 y 4 ediciones: 0,25 puntos

 Presupuesto aportado por la Asociación en el 2019 para la realización del proyecto cultural solicitado: hasta 1 punto máximo

 Más de 8.000 €
 1 punto

 Entre 6.000 y 8.000 €
 0,75 puntos

 Entre 2.000 y 5.999 €
 0,50 puntos

Impacto de la actividad programada: 1 puntos máximo

Incidencia en la vida cultural de la localidad y de la comarca: 0,5 puntos.

Proyección de la actividad en la provincia y fuera del ámbito provincial: 0,5

puntos.

- Por tener la asociación su domicilio social en una localidad perteneciente a un municipio de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes: 1 punto
- Complejidad técnica de ejecución: hasta 1,25 puntos

Muy alta 1,25 puntos Alta 0,75 puntos Normal 0,25 puntos

- Actividades programadas de manera paralela al núcleo central del proyecto cultural solicitado y relacionadas con el: hasta un máximo de 1 punto a razón de 0,20 puntos por cada actividad paralela programada.
- 6.2.- La concesión de las ayudas se determinará por orden decreciente de puntuación hasta agotar el presupuesto disponible.
- 6.3.- No obtendrán subvención aquellos proyectos culturales que no alcancen una puntuación mínima de 3 puntos.

SEPTIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PLAZOS.

- 7.1.- La valoración de las actuaciones objeto de subvención se realizará por la Comisión de Valoración constituida al efecto.
- 7.2.- Esta Comisión estará compuesta por los diputados provinciales que integran la Comisión de Cultura y Turismo.
- 7.3.- A la vista del informe técnico que emitirá preceptivamente la Unidad de Cultura, la Comisión de Valoración elaborará una propuesta de resolución.
- 7.4.- Vista la propuesta de resolución definitiva formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno Provincial resolverá la presente Convocatoria.

- 7.5.- El plazo de resolución será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para presentación de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.
- 7.6.- La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

OCTAVA. -PUBLICIDAD Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

- 8.1.- Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención. Se entenderá que renuncian a la subvención, si en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la subvención, no comunican su aceptación.
- 8.2.-.- Los beneficiarios deberán hacer constar en todo el material promocional de las acciones subvencionadas, la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos, mediante la inclusión del escudo y de logotipo institucional "Provincia de Burgos, origen y destino".
- 8.3.- La presenta convocatoria se publicará, mediante extracto, en el BOP de la provincia de Burgos, en la página web de la Diputación de Burgos y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES, IMPORTE A JUSTIFICAR.

- 9.1.- El gasto a justificar será del 100 por 100 del programa o actividad/es subvencionados. El importe total a justificar figurará en la resolución de la Convocatoria.
- 9.2.- Son gastos subvencionables aquellos necesarios para realizar la actividad de que se trate referidas a las áreas señaladas en el apartado 1.2 de la Base Primera
- 9.3.- Las subvenciones que se conceden, son para financiar proyectos o actividades culturales, **NO** admitiéndose como gasto subvencionable, ninguno de otra naturaleza, tales como:
 - Inversiones en inmuebles.
 - Cualquiera que conlleve la adquisición de equipamientos para el domicilio social.
 - Gastos de mantenimiento de la sede de la asociación (alquileres, gastos de luz, agua, calefacción, telecomunicaciones, etc.).
 - Aquellos relacionados con comidas de hermandad, catering, ágapes, vino español, alimentación, bebidas, supermercados, mercados medievales etc. Sólo serán subvencionables las comidas y/o cenas en lo que afecte única y directamente al integrante/componente/s de los grupos participantes en las actividades como pago, debiendo justificarse motivadamente por la asociación beneficiaria, y cuyo gasto se pueda justificar individualizadamente.
 - Excursiones, viajes culturales, entradas a museos, teatros, cines,
- 9.4.- En el caso de que por razones de fuerza mayor, debidamente justificadas en la memoria de la actuación realizada, no fuera posible aportar justificantes por el total de la actividad para la que se concedió la subvención, el importe de la misma se verá disminuido proporcionalmente. Los servicios técnicos de la Unidad de Cultura emitirán al respecto un

informe sobre el cumplimiento de los objetivos principales de los programas o actividades subvencionadas.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

- 10.1.- Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por importe inferior a 60.000 €, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación, la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:
 - a) Una memoria del cumplimiento del proyecto específico subvencionado (Anexo III) donde se incluirá la relación de la/s actividad/es realizadas, día, hora y lugar de la realización, nº de asistentes, público al que iba dirigido, una copia de cada folleto, cartel, etc. publicitario del año, descripción detallada de la actividad y valoración de resultados e incidencias. La memoria deberá estar firmada, con nombre, apellidos y D.N.I, por el representante de la Entidad beneficiaria.
 - b) Cuenta justificativa (Anexo IV) donde se relacionen los gastos del proyecto cultural específico para el que se concedió expresamente la subvención. Se acompañará de facturas o documentos justificativos de pagos (originales o fotocopias compulsadas).
 - c) Declaración jurada (Anexo IV) en la que se haga constar que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por los beneficiarios, considerando otras subvenciones que pudieran habérsele concedido con la misma finalidad, y en la que se haga constar la realización efectiva de las actividades objeto de la subvención.
 - d) Declaración responsable (Anexo IV) de no estar excluido de la posibilidad de obtener subvenciones y de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
 - e) **Declaración responsable** de otras ayudas solicitadas o percibidas (Anexo IV).
- 10.2 Si la entidad nunca ha sido beneficiara de subvenciones gestionadas por la Diputación de Burgos, deberá presentarse ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente. Dicha ficha está disponible en la dirección electrónica: https://www.burgos.es/diputacion/informacion/documentos/ficha-de-alta-de-terceros-2

UNDÉCIMA- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

- 11.1.- El plazo de ejecución del proyecto/ actividad objeto de subvención será el comprendido entre el 2 de diciembre de 2018 y el 30 de noviembre de 2019, ambos inclusive.
- 11.2.- El plazo de justificación será el siguiente:
 Una vez que se resuelva la Convocatoria por la Junta de Gobierno Provincial podrá justificarse desde el mismo momento que esté ejecutado el proyecto/actividad subvencionado y, en todo caso, en los plazos máximos siguientes:
 - Si el proyecto/actividad subvencionado está previsto que se realice entre el 2 de diciembre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019, el plazo máximo de justificación será hasta el 11 de octubre de 2019.

- Si el proyecto/actividad subvencionado está previsto que se realice entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2019, el plazo máximo de justificación será hasta el 5 de diciembre de 2019.
- 11.3. El pago de la subvención se realizará una vez justificada la subvención concedida conforme a lo establecido en la Base décima de esta Convocatoria.
- 11.4. Previo al pago de la subvención, la Jefatura de la Unidad de Cultura emitirá un informe en el que , a la vista de la documentación justificativa presentada por el beneficiario, hará constar el cumplimiento de los requisitos, condiciones y compromisos exigidos en la convocatoria dentro del plazo concedido y de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención, haciendo constar el importe justificado por el beneficiario así como la conformidad con las Bases que, en su caso, regulan el otorgamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la presente normativa, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL. Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante el Presidente, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambas plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.